

Resolución No. 001 del 24 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se define el procedimiento de Trabajos de Grado del Comité Técnico de Trabajo de Grado, para los programas de Pregrado y Posgrado de la Facultad de Educación de la Universidad Santiago de Cali, de conformidad con la normatividad interna institucional”.

El Consejo de Facultad, de la Facultad de Educación de la Universidad Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Reglamento Estudiantil de la Universidad Santiago de Cali, Acuerdo CS-002 del 8 de noviembre de 2013, Título XV y el Reglamento Estudiantil de Posgrado, Acuerdo CS-015 del 21 de noviembre de 2016, Título XIV, establecen algunos aspectos relacionados con el otorgamiento de títulos académicos, de acuerdo con las diferentes modalidades educativas de la educación superior colombiana para las cuales tenga aprobación la Universidad Santiago de Cali.
2. Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 003 del 06 de marzo de 2019, en su artículo 15 parágrafo 2, indica que los trabajos de grado y otras modalidades existentes para obtener el título académico, se rigen por las reglamentaciones internas expedidas por las respectivas Facultades, bajo los lineamientos generales formulados por la Dirección General de Investigaciones (DGI) de la Universidad Santiago de Cali.
3. Que la Resolución CA-04 del 3 de junio de 2008, del Consejo Académico de la Universidad Santiago de Cali, en el parágrafo del artículo 1, establece, el trabajo de grado como requisito académico último para que un estudiante opte a un título universitario.

4. Que según la Resolución DGI 01 del 21 de mayo de 2020, artículo primero, establece el Trabajo de Grado como requisito para la obtención del título en los Programas académicos de pregrado y posgrado que así lo hayan establecido, siempre y cuando estén incluidas en los reglamentos de trabajo de grado de su Facultad y haya sido avalado por la instancia competente en su Facultad, parágrafo 2 del artículo 3 de la citada Resolución.

5. Que el Consejo de Facultad tiene como función, de acuerdo con el Estatuto General de la Universidad Santiago de Cali, artículo 70, literal a): Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional en lo relacionado con la Educación Superior y las Leyes y Decretos que regulan los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

CAPÍTULO I

De las Modalidades de Trabajo de Grado

Artículo 1. Modalidades en programas de pregrado: Las modalidades de Trabajo de Grado en los programas de pregrado de la Facultad de Educación son:

- a. Investigación.
- b. Monografía.
- c. Innovación y emprendimiento.
- d. Realización de Cursos de Posgrado.
- e. Diplomado

Parágrafo 1. En los programas de Licenciatura de la Facultad de Educación que tengan en sus planes de estudio las Pasantías o Prácticas, la realización de dicha práctica o pasantía, *per se*, no se podrá ser considerada como modalidad de trabajo grado, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 6 de la Resolución DGI-001 del 2020.

Parágrafo 2. Es requisito necesario para comenzar a realizar el Trabajo de Grado en pregrado, haber aprobado por lo menos el 70% del plan de estudio. El trabajo de grado, en las modalidades: a), b) y c, se podrá realizar de manera grupal, por un número máximo de tres (3) estudiantes en pregrado.

Artículo 2. Modalidades en programas de posgrado: En los programas de Maestría en Profundización, se podrá optar por las modalidades de Investigación, Monografía e Innovación y Emprendimiento. Para las Maestrías en Investigación y los programas de Doctorado, solo se podrá optar por la modalidad de Investigación. Para los programas de Especialización, el trabajo de grado no es requisito de grado.

Parágrafo 1. Es requisito necesario para comenzar a realizar el Trabajo de Grado en posgrado, haber aprobado por lo menos el 50% del plan de estudio. La modalidad de Trabajo de Grado podrá ser realizada de manera grupal por un número dos (2) estudiantes en posgrado. En el caso de maestrías en investigación y doctorados serán proyectos individuales.

Artículo 3. De la Investigación. La investigación es un proceso que busca la solución de problemas específicos del conocimiento, aplicando las competencias adquiridas durante el tiempo de formación académica y abordando un caso al cual se le hará su respectiva observación, análisis y explicación. El resultado final de esta modalidad debe generar alguno de los siguientes productos: 1. Un artículo científico con características de publicable. 2. Un capítulo de libro resultado de investigación con características de publicable. 3. Un producto de investigación en creación en Artes, Arquitectura y Diseño que corresponda a obra o producto que cumpla con las características para ser presentado en un concurso o espacio nacional o internacional con mecanismo visible de selección.

Parágrafo 1. En correspondencia con el Parágrafo 2 del Art. 4, Resolución DGI 01/20, el Trabajo de Grado, en esta modalidad, el producto debe estar adscrito a una de las líneas de investigación establecidas en los grupos de investigación avalados por la DGI.

Parágrafo 2. Para los doctorados de la Facultad se regirá por la normatividad de cada programa.

Artículo 4. De la Monografía. La Monografía es un trabajo escrito, riguroso y documentado, que posee una delimitación temática específica y precisa, profundizando sobre un determinado tópico. La monografía debe ser un documento tipo artículo de revisión bibliográfica sobre una temática específica, donde el autor o autores exponen su punto de vista de la información.

Artículo 5. De la Innovación y emprendimiento. Esta modalidad se contempla en la Facultad de Educación como una forma de fortalecer la formación del pensamiento investigativo e innovador, en articulación con la tecnología, la creatividad y la productividad en los campos de la educación y la pedagogía, que tiene que ver con las transformaciones de modelos pedagógicos, prácticas tradicionales, entornos de aprendizaje, sistemas de evaluación, cambios de roles, solución de problemas y cognición.

En esta modalidad, los estudiantes pueden seleccionar uno de los siguientes resultados finales: 1. Artículo resultado de su proceso formativo que desarrollen problemas y soluciones innovadoras, sometido para publicación. 2. Materiales pedagógicos y didácticos, como productos tecnológicos, sean prototipos, modelos y generación de contenidos virtuales. Las definiciones de estos materiales son adaptadas del documento Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 6. De los Cursos de Posgrado. Es la posibilidad de tomar y aprobar 9 créditos en alguno de los programas de posgrado de especialización o maestría, que oferta la Facultad de Educación de la USC.

Parágrafo 1. Para esta modalidad los estudiantes deben cumplir con tres requisitos: 1) asistir al 80% de las horas establecidas; 2) aprobar los cursos correspondientes; y 3) presentar como resultado final un documento tipo artículo de revisión o reflexión con características de publicable que será evaluado por el programa del respectivo posgrado.

Artículo 7. Del Diplomado. Los estudiantes de programas de pregrado que opten por esta modalidad como opción de grado pueden seleccionar un diplomado ofertado por la Facultad de Educación, dado que debe ser afín con su formación como licenciados. Deben cumplir con tres requisitos: primero, asistir al 80% de las horas establecidas; segundo, aprobar los cursos correspondientes; y tercero, presentar como resultado final un documento tipo artículo de revisión o de reflexión, con características de publicable. El artículo será construido a lo largo del desarrollo de los módulos, definido según la naturaleza del diplomado y será evaluado por un docente del diplomado.

CAPÍTULO II

De los Comités

Artículo 8. Del Comité Técnico de Trabajo de Grado. El Comité Técnico de Trabajo de Grado está conformado por: el Decano (a) de la Facultad quien lo preside, el Coordinador (a) del centro CIPESA, quien hace las veces de secretario, el Coordinador (a) de Extensión de la Facultad y los directores de los programas académicos, según el Art. 11, Resolución DGI 01/20.

Artículo 9. Del Comité de Ética. El Comité de Ética está conformado por: el Coordinador(a) del centro CIPESA quien lo preside, y los líderes de los grupos de investigación de la Facultad, uno de ellos hará las veces de secretario.

CAPÍTULO III

De los procedimientos de Trabajo de Grado para los programas de Pregrado y Posgrado

Artículo 10. Selección de modalidad y sugerencia del Tutor. Cada semestre el Comité Técnico de Trabajo de Grado de la Facultad de Educación, establecerá el cronograma de trabajo de grado y habilitará el formulario correspondiente para que los estudiantes que cumplan con los requisitos de créditos aprobados y realicen la inscripción de la modalidad seleccionada.

En el formulario debe radicarse:

1. Documento soporte en el que conste que tiene el 70% de créditos del programa aprobados.
2. Para las modalidades de investigación y monografía debe presentar la propuesta de trabajo de grado y sugerir el respectivo docente tutor/Director.

Artículo 11. Nombramiento del Docente Tutor/Director: El Comité Técnico de Trabajo de Grado de la Facultad de Educación, se reunirá con el fin de nombrar el docente tutor/director para cada trabajo presentado.

Artículo 12. Evaluación final de la propuesta: El Comité Técnico de Trabajo de Grado de la Facultad de Educación, recibirá el aval del Docente Tutor/Director, mediante comunicado en el que conste la aprobación de la propuesta. Una vez se reciba por parte del Comité, éste se reunirá para la evaluación final de la propuesta definitiva y visto bueno para el desarrollo de la misma.

Artículo 13. Entrega producto final y nombramiento Jurados: De acuerdo con el cronograma arriba mencionado, el Comité Técnico de Trabajo de Grado de la Facultad de Educación, habilitará el formulario respectivo para la entrega del producto resultado de la modalidad de investigación realizada, con el aval del Docente Tutor/Director, mediante comunicado en el que conste la aprobación del producto.

El Comité, nombrará el (los) jurado (s) a quien (es) se le (s) enviará el documento para que realice la correspondiente evaluación, disponiendo de diez (10) días calendario, para que emita su concepto de: Aprobado, Devuelto para correcciones, cuando sea pertinente y Reprobado.

Parágrafo 1: Si el concepto es: Devuelto para correcciones, el estudiante contará con siete (7) días calendario para enviar nuevamente el documento corregido al correo del Comité Técnico de Trabajo de Grado, quien a su vez remitirá al jurado para que apruebe o repruebe el documento, en un plazo de cinco (5) días calendario.

Parágrafo 2: Cuando la evaluación sea realizada por dos jurados y uno de ellos apruebe y el otro repruebe, se nombrará un tercer jurado, cuya decisión será definitiva.

**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE EDUCACIÓN
CONSEJO DE FACULTAD**

Pág. 7 de 8

Artículo 14. Reprobación: Según el Parágrafo 2 del Art. 19, Resolución DGI 01/20, en el caso de recibir calificación “Reprobado” en el trabajo presentado, los estudiantes deberán optar por una nueva modalidad de Trabajo de Grado, o cambiar el proyecto, haciendo la inscripción inicial.

Artículo 15. Fecha de sustentación: Recibido la aprobación por parte del (los) jurado (s), el Comité Técnico de Trabajo de Grado incluirá el trabajo de grado en la programación de sustentación de la Facultad de Educación.

Parágrafo 1: La sustentación es un acto público y debe tener el protocolo necesario para ella. De manera excepcional y justificada, se podrá realizar con asistencia remota con apoyo de las TIC.

Artículo 16. De la Sustentación: Llegada la fecha y hora de la sustentación, se dará inicio al acto por parte del representante del Comité Técnico de Trabajo de Grado, y deberán estar presente los estudiantes, jurados y docente tutor/director de trabajo de grado.

Terminada la sustentación se levantará un acta sobre lo actuado, en donde constará la calificación de cada jurado, en los siguientes porcentajes: Producto del trabajo de grado (50%), sustentación (50%), del promedio de las dos calificaciones saldrá la nota definitiva del trabajo de grado.

Parágrafo 1. La sustentación se realiza por una sola vez, pero cuando por causa justificada, un estudiante deje de asistir a la sesión de sustentación, el Comité Técnico Trabajo de Grado podrá convocar una nueva sustentación de acuerdo a su cronograma.

Parágrafo 2. Los estímulos y distinciones de los trabajos de grado de la Facultad de Educación, en sus programas de pregrado y posgrado se regirán por lo establecido en los respectivos reglamentos estudiantil.

CAPÍTULO IV**Disposiciones finales**

Artículo 17. Propiedad Intelectual: Según lo estipulado en el Art. 21, Resolución DGI 01/20, todo lo relacionado con propiedad intelectual de los Trabajos de Grado se registrará por las disposiciones legales vigentes y el estatuto de propiedad intelectual de la USC.

Artículo 18. Transitorio. El estudiante que antes de entrar en vigencia la presente Resolución, haya iniciado su trabajo de grado en las condiciones previstas en anteriores Resoluciones, puede continuar su proceso enmarcado en el mismo.

Artículo 19. Competencia del Comité Técnico de Trabajo de Grado. Toda situación no contemplada en este reglamento, será resuelta por el Comité Técnico de Trabajo de Grado, siguiendo los lineamientos normativos de la Universidad.

Artículo 20. Derogatorias y vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución 001 del 10 de julio de 2020 de la Facultad de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en la Sala de Juntas de la Facultad de Educación, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).



RUBY STELLA ROMERO MARTÍNEZ
Decana



MERY STEPHANY JIMENEZ CAICEDO
Secretaria Académica

Elaboró: Comité Técnico de Trabajos de Grado
Revisó: Julio César Escobar Cabrera, Coordinación CIPESA
Aprobó: Consejo de Facultad